CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250127

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA VILLANUEVA ORTIZ			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	30.519.903 De Puerto Rico
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ELABORAR LOS CONCEPTOS DE USO DE SUELOS Y ZONAS DE RIESGO DE ACUERDO A LA BASE PREDIAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000) MTCE.**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) del mes de diciembre del año 2025.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **JORGE RICARDO MURCIA MORALES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá D.C., actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con facultades delegadas para contratar según el numeral 10 del artículo primero de la resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia, por un lado y por el otro, la señora **SANDRA MILENA VILLANUEVA ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 30.519.903 expedida en Puerto Rico, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Florencia en cabeza del señor alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y* cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La Alcaldía de Florencia, se encuentra comprometida con la expansión y el desarrollo urbanístico del Municipio y la construcción de obras de infraestructura urbana; bajo los nuevos criterios de desarrollo y responsabilidad ambiental esto, en procura que dentro del respeto al marco jurídico que regula el tema, permitan a largo plazo una programación dirigida y controlada del crecimiento de la ciudad.

Es prioridad de la administración municipal no sólo promover proyectos urbanísticos de desarrollo que aporten a la transformación urbanística de Florencia, con la estructuración e implementación de criterios que impulsen el desarrollo local y regional sino verificar que dichos proyectos cumplan con los requerimientos exigidos por las disposiciones legales que regulan los aspectos tanto técnicos como urbanísticos.

Las construcciones y obras en el Municipio de Florencia han aumentado por la mayor inversión en la propiedad raíz, cada vez son más las licencias urbanísticas que se expiden en todas sus modalidades, de igual manera los trabajos de campo de inspección de obra, de levamientos topográficos y de demarcaciones, demanda más tiempo y trabajo del equipo de la Oficina de Control Urbano.

Del cumplimiento de los procesos y actividades de la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial depende el desarrollo urbano del Municipio de Florencia, de que se conserven y recuperen las zonas de uso público, de que se construya con los permisos y licencias necesarias para hacerlo, de que se construya en las zonas indicadas para tal fin y de que no se vaya a construir en zonas de amenazas, todo esto teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

El POT se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Señala pues los derroteros de las diferentes acciones urbanísticas posibles que pueden emprenderse.

Las ciudades deben crecer ordenadamente, de manera tal que los recursos con que se cuentan para el desarrollo de la comunidad se empleen eficientemente y de manera sostenible en el tiempo. El POT, nos pone

de presente que no todo está permitido y que lo que sí lo está, debe ser en función de la obtención del desarrollo más equitativo posible.

Los POT, tienen tres componentes: estructural y contenidos urbanos de mediano y largo plazo. El artículo 28 de la ley 388 de 1997, señala la vigencia para cada uno de ellos así:

1. El contenido estructural tendrá una vigencia de largo plazo de al menos 3 periodos constitucionales de las administraciones y la revisión de este contenido debe coincidir con el inicio de un nuevo periodo de gobierno.
2. El contenido de mediano plazo tiene una vigencia mínima de dos periodos constitucionales de las administraciones.
3. El contenido de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la administración municipal.

Los sistemas de comunicación entre las áreas urbana y rural:

1. Áreas de reserva y medidas para protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales.
2. Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, para ello también existen los planes especiales de manejo y protección PEMP.
3. Zonas de alto riesgo naturales para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales.
4. Localización infraestructura y equipamientos básicos.
5. Clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano.

Desde el año 1997 con la expedición de la Ley 388 creada para complementar la planificación social y económica de los planes de desarrollo municipal; los municipios del país deben formular su Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Este proceso de formulación se concretó en los primeros 5 a 6 años siguientes a la expedición de la Ley y a la fecha el 99% de los municipios del país han adoptado su POT.

Para el año 2016 cerca del 80% de los municipios del país están ante la posibilidad de revisar sus planes de ordenamiento territorial por cumplimiento de la vigencia de largo plazo, esto se convierte en una oportunidad para dinamizar su desarrollo territorial y establecer su modelo de ordenamiento para los próximos 12 años, el cual se concreta en la revisión y ajuste del POT.

La Administración Municipal “Hagamos Grande a Florencia”, asumió el compromiso con las comunidades de hacer la revisión del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT, a fin de que se contribuya a un desarrollo sostenible, equitativo, incluyente y ordenado de la ciudad, que responda a los desafíos que presenta el territorio, para ejercer un control urbano efectivo a los proyectos urbanísticos y constructivos que se desarrollen en el Municipio, se dio viabilidad sectorial mediante concepto de viabilidad N°1311719 al proyecto ***“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EL CONTROL URBANISTICO Y DE PLANIFICACION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”*** por un valor de **SETECIENTOS**

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL (758.110.000,00)MCTE, financiado con Recursos Propios y de Gestión Territorial 2025, emitido por la mesa de Planeación, en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio con Ficha B.P.I.M. Florencia N°202500000004704 y en el Banco único de Programas y Proyectos del Departamento Nacional de Planeación - SUIFP Territorial con Ficha N° °202500000004704 dentro del mismo se determinó como objetivo específico *"Realizar la vigilancia, inspección y control sobre el desarrollo urbanístico y constructivo de la ciudad"* atendiendo a la causa indirecta 1.1. Del mismo, proyecto enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"*Hagamos Grande a Florencia" para el periodo 2024 – 2027".

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Florencia tiene dentro de sus funciones, el dirigir, coordinar e impulsar las acciones administrativas con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, realizando el programa de ejecución, seguimiento y ajustes, con el fin de planificar el uso del territorio, los procesos de ocupación para el logro del desarrollo social, económico, ambiental y cultural.

En el 2024, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial expidió 1040 licencias urbanísticas en todas sus modalidades, 117 permisos de obra menor y demarcaciones, 108 certificados de zona de riesgo, 264 conceptos de uso de suelo, 850 certificados de nomenclatura, 165 permisos de permisos de perforación de vía para acueducto, alcantarillado y/o energía, 220 permisos de poda y/o movimientos de tierra, 950 demarcaciones de inmuebles con un recaudo de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON DOS CENTAVOS ($881.351.600,02) M/CTE**, que constituyen rentas propias para el Municipio de Florencia, también se otorgaron y se prestó apoyo en el proceso de legalización de asentamientos subnormales liderados por la Oficina de Legalización de Asentamientos Humanos, cumpliendo con los diseños urbanísticos establecidos en el POT del Municipio, logrando así la disminución en la tenencia irregular de predios ocupados ilegalmente por familias vulnerables del municipio de Florencia.

El sector de la construcción en el Municipio de Florencia viene con un buen dinamismo para la economía de la ciudad, lo que permite fortalecer las rentas propias y la inversión social en las comunidades vulnerables, como es el caso de las familias ubicadas en los restantes 41 asentamientos subnormales, que esperan que la administración municipal los apoye en la legalización de los predios privados y públicos ocupados irregularmente, para tener la seguridad jurídica en la tenencia de sus viviendas.

De las licencias urbanísticas expedidas por la Secretarías de Planeación y Ordenamiento Territorial al menos el 40% las solicitan una vez empezada la construcción después de una inspección de obra por parte del municipio de Florencia, así mismo, se estima que cerca del 30% de las construcciones se realizan sin el permiso de obra otorgado por la Oficina de Control Urbano, haciéndose necesario fortalecer las acciones de inspección de construcciones y ordenamiento territorial en las comunas de la ciudad de Florencia.

El Municipio de Florencia tiene vencidas sus vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de ordenamiento territorial POT, adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2000, lo que entre otros aspectos implica falencias para

ejercer un control urbano efectivo, en el año 2014, se realizó la respectiva revisión y ajuste del POT con la Corporación Ozono el cual realizo y adjunto toda la documentación, pero no fue aprobado, debido a que en su momento no se incorporó en los informes el componente de gestión del riesgo.

En el año 2016 se suscribe el Acuerdo de Contribución Internacional 001 para el Programa Ciudades y Posconflicto del 11 de mayo de 2016, suscrito entre ONU- Hábitat y el Municipio de Florencia con el fin de actualizar el POT, el cual se ajustó y reviso, pero no se alcanzó a presentar al consejo municipal.

En el año 2019, se presenta la respectiva revisión general ordinaria del POT ante la dirección regional de Corpoamazonia para su debida concertación ambiental y esta mediante comunicado DTC 5514 responde que la documentación entregada por la administración municipal se encontraba incompleta y por su parte la administración municipal procede a subsanar los documentos faltantes para continuar con el proceso de concertación ambiental y por tiempos de sesiones en el consejo municipal y cambio de administración no se pudo presentar.

Finalmente, en el año 2023, se realizó el Contrato de consultoría No. 20220942-2022, cuyo objeto era ***"REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"***, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1232 de 2020. Con el avance y la realización de actividades del contrato se entregó a la administración *"Hagamos Grande a Florencia"* 2024-2027 un avance en los documentos y requisitos necesarios para la presentación ante la Corporación Autónoma Regional CORPOAMAZONIA pero que aún presenta la necesidad de que sea ajustado de acuerdo a la dinámica actual del municipio y la normatividad actual en materia ambiental, urbanística y de gestión del riesgo.

Según la Ley 388 de 1997, en la formulación, adecuación y ajuste de los planes de ordenamiento se tendrá en cuenta el diagnóstico de la situación urbana y rural y la evaluación del plan vigente. Esta Ley prevé la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015 (el cual compila el Decreto 4002 de 2004, que reglamenta los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997), establece el procedimiento para aprobar y adoptar modificaciones y/o ajustes.

Que el Decreto 2209 de 1998 faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que para el caso que nos ocupa existe personal con estas funciones; sin embargo, es necesario contratar alguien que apoye las funciones relacionadas con la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, toda vez que el personal existente en la planta es insuficiente para atender todo el cúmulo de funciones que se tienen.

Por lo anterior, se encuentra justificado el plazo a contratar que se presenta dentro del presente estudio previo y se procederá a contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo al siguiente objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal, se torna necesaria y pertinente la contratación bajo la modalidad de contratación directa, tipología contractual Contrato de Prestación de servicios.

Es así, como esta necesidad se justifica para poder cumplir con los fines esenciales del Estado, orientados con los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas; resaltando que se encuentra viabilizado desde el punto de vista económico y, debido igualmente a que la Alcaldía de Florencia no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades correspondientes de la secretaria de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, surge la necesidad de contratar una persona natural, garantizando de este modo aplicar la normatividad vigente para garantizar el mejoramiento continuo y efectividad en un sistema de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA ELABORAR LOS CONCEPTOS DE USO DE SUELOS Y ZONAS DE RIESGO DE ACUERDO A LA BASE PREDIAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA. 2

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto contractual, el contratista dentro del objeto contractual prestara los servicios de apoyo para elaborar los conceptos de uso de suelos y zonas de riesgo de acuerdo a la base predial del plan de ordenamiento territorial del municipio de Florencia

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) del mes de diciembre del año 2025.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000) MTCE.**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025000140	24/01/2025	2.3.2.02.02.008-45	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$28.350.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD
1.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
2.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
3.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
4	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
5	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
6	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
7	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
8	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
9	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
10	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE	MENSUAL VENCIDA
11	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) MTCE	PAGO PARCIAL

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Para la cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato

5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

PARA LAS CUENTAS DIFERENTES A LA PRIMERA SE REQUIERE:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros

ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente en medio físico y magnético, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

9.5 Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

9.6 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo

9.7 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

9.8 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9.9 Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.

9.10 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

9.10 Participar dentro de las jornadas de inclusión que programe la entidad.

9.11 Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el respectivo contratista deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD A REALIZAR
1.	Apoyar en la elaboración de Certificados de Uso de Suelos Urbanos de acuerdo a la base predial del Plan de Ordenamiento Territorial en la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
2.	Apoyar en la elaboración de Certificados de Uso de Suelos Rurales de acuerdo a la base predial del Plan de Ordenamiento Territorial en la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
3.	Prestar apoyo mensualmente en la elaboración de conceptos de Zona de Riesgo de acuerdo a la base predial del Plan de Ordenamiento Territorial en la Oficina de Control Urbano de la Secretarla de Planeación y Ordenamiento Territorial.
4.	Apoyar atención al usuario por ventanilla, para realizar la ubicación cartográfica del predio requerido por el ciudadano y demás solicitudes.
5.	Apoyar en la elaboración de resoluciones de tipo de cambio de predio de Urbano a Rural y de Rural a Urbano según lo requerido por el usuario; de acuerdo a la base predial del Plan de Ordenamiento Territorial en la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
6.	Realizar inspecciones de campo para la elaboración de informes sobre perforaciones en la vía y poda de árbol.

7.	Brindar apoyo en la elaboración de certificados de nomenclatura de acuerdo a la base predial del Plan de Ordenamiento Territorial en la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
8.	Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a solicitudes internas y externas recibidas por correo electrónico.
9.	Seguimiento y apoyo al manejo de la plataforma BPM para cierre de COR
10.	Y demás que asigne el supervisor de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán el servicio contratado y responderá por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del

contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Asegurado
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio De Florencia Nit. 800.095.728 - 2

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "…*la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…"por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina **Teléfono:** 4366494 **Correo:** oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	**Direccion:** Carrera 12 Calle 15 Esquina, barrio Ciudadela Siglo XXI de la ciudad de Florencia - Caqueta **Teléfono:** 312 409 0937 Correo: sandravillanuevaortiz61@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el asesor de control urbano de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial o su delegado o a quien designe el Ordenador del Gasto en Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-138-2025**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Diego Ramírez Palacios	Cargo	Profesional Universitario G.I.T contratación
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T contratación
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica